

Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS CENTROS DE PROCESOS DE DATOS REDUNDANTES Y DE UN DATALAKE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, INSTRUMENTO FINANCIERO DE LA INVERSIÓN C11.I3, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)**

**TRAMITACIÓN URGENTE**

**PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**

**EXPEDIENTE 095/2022 (SIGEM2022/010958)**

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**Adaptado a la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.**



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

## ÍNDICE

<u>CLÁUSULA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
PRIMERA	Objeto del contrato, normativa aplicable, justificación procedimiento de adjudicación y calificación jurídica.
SEGUNDA	Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
TERCERA	Revisión de precios.
CUARTA	Órgano de contratación.
QUINTA	Perfil del contratante.
SEXTA	Licitadores.
SÉPTIMA	Presentación electrónica de las ofertas.
OCTAVA	Mesa de Contratación y apertura de proposiciones.
NOVENA	Adjudicación del contrato.
DÉCIMA	Formalización del contrato.
DECIMOPRIMERA	Ejecución del contrato.
DECIMOSEGUNDA	Abonos al adjudicatario
DECIMOTERCERA	Plazo de garantía
DECIMOCUARTA	Modificación y resolución del contrato
DECIMOQUINTA	Facultad de dirección e inspección.
DECIMOSEXTA	Cesión y subcontratación.
DECIMOSÉPTIMA	Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.
DECIMOCTAVA.	Información sobre las medidas antifraude y para la prevención del conflicto de interés aplicables.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO III: MODELO DE AVAL.

ANEXO IV: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS

ANEXO V: MODELOS DE DECLARACIÓN:

- A) Ausencia de conflicto de intereses
- B) Cesión y tratamiento de datos en relación con el PRTR
- C) Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS CENTROS DE PROCESOS DE DATOS REDUNDANTES Y DE UN DATALAKE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, INSTRUMENTO FINANCIERO DE LA INVERSIÓN C11.I3, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA. (EXPEDIENTE 095/2022).**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPEDIENTE 095/2022).**

**Órgano de Contratación:** Junta de Gobierno, por delegación del Presidente (número 835/2019, de 23 de julio (BOPT núm. 139 de 25 de julio de 2019), ampliada según Decreto de Presidencia número 623/2022, de 21 de abril (BOPT núm 79, de 27 de abril de 2022), sin perjuicio del posible ejercicio de facultades de "avocación de competencia".

Excma. Diputación Provincial de Toledo.

Plaza de la Merced, 4.

45002 Toledo

**A) OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente procedimiento consiste en el suministro, instalación y puesta en marcha de los Centros de Procesos de Datos redundantes y de un Datalake, financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-Next Generation EU, instrumento financiero de la inversión C11.I3, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, con las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

El objetivo de esta medida es la modernización en el ámbito de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Entes Locales, así como del propio Ministerio de Política Territorial y Función Pública, mejorando tanto los procesos y procedimientos administrativos como las competencias digitales y los recursos disponibles, para mejorar la atención a la ciudadanía y contribuir activamente al éxito de las políticas públicas destinadas a las grandes transformaciones de España (transformación digital, transformación medioambiental, cohesión social y cohesión territorial).

Hito/Objetivo	Descripción	Indicador	Plazo máximo
Hito H 167 Digitalización de entidades regionales y locales.	Las comunidades autónomas y los gobiernos locales han completado proyectos dentro de las líneas estratégicas de la Estrategia Digital 2025, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas y el resto de acciones de modernización previstas para el Sector Público. En concreto: a) Cada Comunidad Autónoma ha completado al menos un proyecto en una de las cinco líneas estratégicas (1. Administración orientada al ciudadano, 2. Operaciones inteligentes, 3. Un gobierno de los datos, 4. Infraestructuras digitales, y/o 5. Ciberseguridad); b) El 60 % de los trámites digitales de las administraciones autonómicas permiten su uso por móvil (Actual: 48 %).	Documento resumen que justifique debidamente cómo el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo del CID) se ha cumplido satisfactoriamente.	4T 2023
Objetivo O 168 Adjudicación de proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política	Publicación en el diario oficial o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación de proyectos que abarquen los siguientes ámbitos: Transformación digital en términos de proactividad, movilidad, experiencia de	Documento de síntesis que justifique debidamente la forma en que el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del objetivo, tal y como figuran en la	2T 2025



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Entes locales (por 1.000 millones de euros).	usuario; Transformación digital en términos de automatización y administración pública centrada en los datos; Transformación digital en términos de e infraestructuras físicas, lógicas y software; Transformación digital en términos de ciberseguridad.	descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID) se ha cumplido satisfactoriamente.	
Hito H 169 Finalización de todos los proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Entes locales.	Finalización de todos los proyectos que cubren las siguientes áreas (en línea con el objetivo n.º 168); Transformación digital en términos de proactividad, movilidad, experiencia del usuario; Transformación digital en términos de automatización y administración pública centrada en los datos; Transformación digital en términos de infraestructuras físicas, lógicas y software; Transformación digital en términos de ciberseguridad	Documento de síntesis que justifique debidamente la forma en que el hito (incluyendo todos los elementos constitutivos elementos constitutivos) se ha cumplido satisfactoriamente, con vínculos adecuados a las evidencias subyacentes.	2T 2026
Objetivo O 168.1 Informe de situación con el número de proyectos adjudicados y el gasto comprometido de los proyectos de apoyo a la transformación digital de las Administraciones Públicas Regionales y Locales y del Ministerio de Hacienda y de Función Pública y del Ministerio de Política Territorial.	Informe de situación con el número de proyectos adjudicados y el gasto comprometido de los proyectos de apoyo a la transformación digital	Informe de situación con el número de proyectos adjudicados y el gasto comprometido de los proyectos de apoyo a la transformación digital de las Administraciones Públicas Regionales y Locales y del Ministerio de Hacienda y de Función Pública y del Ministerio de Política Territorial.	2T 2024

La Inversión 3 del Componente 11 "Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL" no contribuye de manera directa a la transición ecológica, pero sí a la transición digital en un coeficiente del 100%.

Se trata de un contrato de suministro de hardware y software con su instalación, que incluye un periodo de garantía de 3 años a partir de la fecha de entrega del suministro.

Todos los suministros y servicios incluidos en el objeto de este contrato se encuentran incluidos en diferentes proyectos de 2 líneas diferentes, elaborados para concurrir a la convocatoria de 29 de agosto de 2022 del Ministerio de Política Territorial (orden TER 836/2022) de subvenciones para las entidades locales de menos de 20.000 habitantes, aprobados por acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2022 de Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Toledo, y pendientes de resolución de aprobación en la fecha de elaboración de este documento.

La convocatoria ofrece cinco líneas diferentes de actuación:

- **LÍNEA 1:** ADMINISTRACIÓN ORIENTADA A LA CIUDADANÍA
- **LÍNEA 2:** OPERACIONES INTELIGENTES
- **LÍNEA 3:** GOBIERNO DEL DATO
- **LÍNEA 4:** INFRAESTRUCTURAS DIGITALES
- **LÍNEA 5:** INTEROPERABILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

En este caso se trata de unificar en un único contrato todos los suministros de servidores, dispositivos de red y almacenamiento recogidos en los proyectos aprobados para las líneas 3 y 4.



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

El objeto de este contrato se compone de las siguientes 3 actuaciones, que se relacionan junto con su descripción y la línea a la que pertenecen:

LÍNEA: ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN
LÍNEA 3	Implantación de una plataforma del dato integrable (Datalake) para los ayuntamientos de la provincia de Toledo.
AC.1	Suministro, instalación y configuración del hardware y de los servicios de una plataforma del dato integrable (Datalake) para los ayuntamientos de la provincia de Toledo.
LÍNEA 4	Implantación de nueva infraestructura digital en el Centro de Servicios Avanzados para la prestación de nuevos servicios y la mejora de la seguridad de los ayuntamientos de la provincia de Toledo.
AC.1	Suministro, instalación y configuración de la electrónica de red para los centros de procesos de datos redundantes.
AC.2	Suministro, instalación y configuración del hardware de servidores y almacenamiento para los centros de procesos de datos redundantes.

**LAS ACTUACIONES DE LA LÍNEA 3**, consistente en la implantación de los componentes hardware y software de un almacén de datos abierto (Data Lake), que permitiría dar solución a los problemas identificados de carencia de una plataforma universal que propicie la implantación de soluciones verticales basada en el Big Data para su utilización por las entidades locales destinatarias en misiones tan diversas como gestión del agua, residuos sólidos urbanos, alumbrado, señalización, ordenación del tráfico o servicios sociales, y que forman el objeto de este contrato son:

**AC.1** que consta de las siguientes tareas:

- Suministro e instalación de servidores en granja de virtualización, hardware y software, para el alojamiento de los diferentes productos y servicios asociados a la plataforma del dato integrable.
- Suministro e instalación del almacenamiento requerido.
- Configuración de los servicios de datos integrados en la plataforma (S3, NTFS, CIFS, HDFS, etc.).

**LAS ACTUACIONES DE LA LÍNEA 4**, consistente en la implantación de los componentes hardware y software de una nueva infraestructura digital que permitiría dar solución a los problemas estructurales identificados como antigüedad, falta de redundancia, recuperación ante desastres de las entidades locales destinatarias, y que forman parte del objeto de este contrato son:

**AC.1** que consta, entre otras, de las siguientes tareas:

- Suministro, instalación y configuración de la electrónica de red para los centros de procesos de datos redundantes.

**AC.2** que consta de las siguientes tareas:

- Suministro, instalación y configuración del hardware de servidores y almacenamiento para los centros de procesos de datos redundantes.

No división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No es posible dividir el objeto del contrato en lotes, por cuanto los suministros en él contemplados y su instalación, deben realizarse por una única empresa contratista especializada, garantizado una correcta coordinación en la instalación e implantación de todos ellos. Esto se hace necesario ya que el Centro de Procesos de Datos y el datalake deben estar coordinados para garantizar la correcta gestión y procesamiento de los datos de la entidad, por lo que se precisa que la integración entre ambos sea perfecta para garantizar la eficiencia y rendimiento de los mismos. De esta forma, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de encontrarnos ante la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que forman parte del contrato, lo que supondría un riesgo para su correcta ejecución si se realizara por contratistas diferentes.

Contrato sujeto a Regulación Armonizada, por superación del importe establecido en el artículo 21.1.b) de la



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

Ley de Contratos del Sector Público.

CPA: 62.09.2 Otros servicios de tecnología de la información e informática n.c.o.p.  
CPV: 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.  
CPV: 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.  
CPV: 48820000-2 Servidores.  
CPV: 31311000-9 Conexiones de red.

**B) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN (artículo 28 LCSP):**

La Diputación Provincial de Toledo completó una iniciativa tecnológica que alcanzaba a 176 ayuntamientos, de los 203 de menos de 20.000 habitantes con los que cuenta la provincia de Toledo, denominada Centro de Servicios Avanzados, por medio de la cual a todas estas entidades locales se les suministraba equipos informáticos, servidores, multifuncionales y todo aquello que precisasen para modernizar sus equipamientos informáticos, completado con una capa de servicios que incluían copia de seguridad remota del servidor, acceso a red SARA y acceso seguro a la aplicación en plataforma web.

Hasta el año 2020, se han sucedido los planes de modernización, mediante los cuales se instalaron ordenadores personales y servidores en los mencionados ayuntamientos del Centro de Servicios Avanzados, complementados con servicios prestados por medio de una red privada virtual que une a estas entidades locales con el centro de proceso de datos de la Diputación Provincial de Toledo, como copias de seguridad de los servidores, acceso a la red SARA, acceso a la aplicación de Gestión Integral de Ayuntamientos, asistencia técnica o correo electrónico.

El catálogo de servicios que la Diputación ofrece a las entidades locales incluidas en el Centro de Servicios Avanzados no incluye el almacenamiento de documentos y ficheros haciendo uso de servicios similares a los conocidos como "almacenamiento en la nube" (S3), o plataformas Big Data o IoT con sistemas de bases de datos noSQL, especialmente preparados para dar alojamiento a aplicaciones de servicios de abastecimiento de agua, iluminación, ordenación del tráfico, gestión de residuos y otras. La Diputación Provincial de Toledo pretende iniciar en los próximos meses la implantación de aplicaciones de gestión de distribución y abastecimiento de agua y puede incorporar progresivamente iniciativas basadas en Big Data si se dispusiese de una plataforma adecuada que combinase los servicios, los servidores y el almacenamiento. Asimismo, el centro de proceso de datos es único y es necesaria su modernización con nuevos servidores, electrónica de red y almacenamiento.

La implantación de una plataforma del dato integrable permitirá alojar las aplicaciones de dispositivos móviles, lo que permitirá su uso por parte de la ciudadanía y las empresas en sus relaciones con el ayuntamiento. Asimismo, se proporcionará a las entidades locales un almacén para ficheros y documentos inespecíficos que permitirá disponer de éstos a través de Internet y desde cualquier navegador o programa cliente.

De igual forma, se mejorará la calidad de los servicios que se presta a los ayuntamientos del Centro de Servicios Avanzados al modernizar parte del hardware que se está utilizando en la prestación de servicios de administración electrónica, copias de seguridad o acceso a la red SARA.

Esta necesidad técnica, junto con las obligaciones de esta Diputación Provincial en materia de prestación de servicios de administración electrónica y contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, recogidas en la letra g), punto 1, del artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local motivan esta propuesta de contratación de suministros.

El 29 de agosto de 2022 se publicó en el BOE la orden TER/836/2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022.

En fecha 2 de diciembre de 2022 fue objeto de aprobación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo la solicitud de las ayudas de las cinco líneas en que se dividen, para cinco proyectos, en los cuales se incluyen los suministros necesarios para la instalación y configuración de los Centros de Procesos de Datos redundantes y del Datalake objeto de esta contratación, que incluye lo siguiente:

- Implantación de una plataforma del dato integrable (Datalake) para los ayuntamientos de la provincia de Toledo.
- Implantación de nueva infraestructura digital en el Centro de Servicios Avanzados para la prestación de nuevos servicios y la mejora de la seguridad de los ayuntamientos de la provincia de Toledo.



Este proyecto se encuentra dentro de la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

Este proyecto se enmarca dentro de la Componente 11 "Modernización de Administraciones Públicas", en la línea C11.I3, "Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL, inversión que aborda proyectos de modernización en el ámbito de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales" del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España

La finalidad de estas nuevas subvenciones es que las entidades locales efectúen gastos que mejoren y modernicen su propia organización mediante la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización de los procedimientos administrativos y la adaptación de su gestión al uso de los medios digitales. De este modo, las actividades que se van a financiar por la Orden TER/836/2022 tienen por objeto la transformación digital de las administraciones locales a fin de mejorar su funcionamiento.

La Diputación Provincial de Toledo cuenta con un Plan de Medidas Antifraude aprobado en Acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo celebrada en sesión ordinaria el día 3 de junio de 2022.

El procedimiento abierto (de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP), sujeto a regulación armonizada (por superación del importe establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP) y la determinación de varios criterios de adjudicación (precio 80% y incremento plazo de garantía 20%) se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que oferte la mejor relación calidad-precio, considerando además del precio (80%) el criterio de incremento del plazo de garantía (20%).

Esta Administración no dispone de los medios propios suficientes y adecuados para realizar el objeto del contrato por lo que resulta necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales la licitación del presente procedimiento.

### C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El precio del contrato se determina en términos de precios unitarios, con el límite del presupuesto máximo de licitación.

La oferta económica que presente cada licitador deberá contener:

- El importe total sin IVA, el total de IVA y el importe máximo total con IVA.

Se aportará anexo desglosado de los precios unitarios para cada uno de los componentes del suministro e instalación, no pudiendo superar los importes máximos unitarios establecidos para cada uno de ellos. Asimismo, deberán indicar el precio total ofertado para cada concepto, que será el resultado de multiplicar el importe indicado en las casillas del precio unitario ofertado por el número de unidades de cada concepto. La suma de los precios totales dará como resultado el importe total ofertado, IVA excluido, para la ejecución del contrato.

Se indican enlaces o se acompañan fichas técnicas de los suministros ofertados, para la comprobación de las funcionalidades exigidas, capacidades, servicios, licencias, límites, herramientas, utilidades, componentes y resto de características según concepto de suministro.

Descripción/concepto	Unidades	Importe máximo unitario s/IVA	Total s/IVA
SERVIDORES DATALAKE	4	20.000,00 €	80.000,00 €
ALMACENAMIENTO DATALAKE	2	120.000,00 €	240.000,00 €
ELECTRÓNICA FIBRE CHANNEL	1	50.000,00 €	50.000,00 €
SOFTWARE VIRTUALIZACIÓN	1	40.000,00 €	40.000,00 €
CONFIGURACIÓN PLATAFORMA DATALAKE	1	120.000,00 €	120.000,00 €
CONMUTADORES REDUNDANTES	4	45.000,00 €	180.000,00 €
SERVIDORES X86-64	4	20.000,00 €	80.000,00 €
DISPOSITIVOS DE S.A.N. DE ALMACENAMIENTO SSD	2	75.000,00 €	150.000,00 €
DISPOSITIVOS DE S.A.N. DE ALMACENAMIENTO HDD	2	40.000,00 €	80.000,00 €
INSTALACIÓN DE INSIDE	1	6.000,00 €	6.000,00 €
INSTALACIÓN DE ARCHIVE	1	6.000,00 €	6.000,00 €



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

<b>TOTAL s/IVA</b>	<b>1.032.000,00 €</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>216.720,00 €</b>
<b>TOTAL c/IVA</b>	<b>1.248.720,00 €</b>

**D) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (figura el IVA como partida independiente).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA: 1.032.000,00 euros.  
IVA 21 %: 216.720,00 euros.  
Presupuesto base de licitación TOTAL: 1.248.720,00 euros (IVA incluido).

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 1.032.000,00 euros (IVA excluido según el artículo 101 de la LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 LCSP, para el cálculo del presupuesto, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos asociados al contrato a precios de mercado, que suponen un 94% del presupuesto (81% costes directos y 13% costes indirectos), así como el beneficio industrial, que se estima en un 6%.

A continuación, se incluye el desglose de los suministros a contratar y de su precio:

Descripción del suministro	Valor estimado
Suministro, instalación y configuración del hardware y de los servicios de una plataforma del dato integrable (Datalake) para los ayuntamientos de la provincia de Toledo.	530.000,00 €
Suministro, instalación y configuración de la electrónica de red para los centros de procesos de datos redundantes.	180.000,00 €
Suministro, instalación y configuración del hardware de servidores y almacenamiento para los centros de procesos de datos redundantes.	322.000,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA)</b>	<b>1.032.000,00 €</b>

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NEXTGENERATION EU, Instrumento Financiero de la inversión C11.I3, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

**Modificaciones previstas:**

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

En concreto, durante la vigencia del contrato, el órgano de contratación podrá acordar una ampliación del plazo de ejecución del contrato, sin que ello repercuta en el alcance ni en el importe del contrato. Podrá acordarse dicha ampliación en caso de que la fuente de financiación amplíe el periodo de ejecución de la subvención, pudiendo ampliarse el plazo de ejecución del contrato en los mismos términos.

Dicha ampliación del plazo de ejecución no podrá suponer en ningún caso un aumento del precio del contrato por parte del adjudicatario, ni podrán establecerse nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, no pudiendo reclamar cantidad alguna por este motivo.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

El procedimiento para acordar la modificación exigirá audiencia del contratista e informe previo del Servicio de Asesoría Jurídica.

**E) FINANCIACIÓN. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe	Régimen financiación





Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

2023-9204-22725	2023	159.720,00 euros	Unión Europea 100%
2023-9204-62605	2023	1.089.000,00 euros	
TOTAL IMPORTE		1.248.720,00 euros	

La adjudicación y posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos financieros en dicha anualidad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo, de la LCSP, la adjudicación del contrato queda supeditada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, a través de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TER/836/2022, de 29 de agosto).

En prevención de la doble financiación, el presente contrato no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. El adjudicatario tendrá la obligación de informar de la posible contribución por parte de otros fondos (no solo europeos) para la financiación de los mismos costes.

**F) REVISIÓN DE PRECIOS:** En este contrato no procede revisión de precios.

**G) SOLVENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA** (en su caso). (ARTS. 87 Y 90 LCSP).

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87) LCSP). Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil en caso de candidatos inscritos en dicho registro o libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el mismo registro. El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en el ámbito al que se refiera el contrato, ha de ser de importe igual o superior a 1.548.000,00 euros.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ARTÍCULO 89 LCSP) Se acreditará a través de todos y cada uno de los siguientes medios:

- Relación de los principales suministros incluida instalación del mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato, efectuados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos.
- El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a 722.400,00 euros, en un máximo de 3 contratos.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

#### **Sistemas de Gestión de Calidad.**

Las exigencias a la hora de acreditar el cumplimiento y la participación de profesionales en el contrato, así como el seguimiento y control de todas las actividades requeridas por la normativa de las administraciones públicas, así como todo lo relacionado con la ejecución de proyectos dentro del marco del PRTR, exige que la empresa adjudicataria gestione la calidad de sus operaciones desde todos los procesos, por ello, las empresas licitadoras deberán contar con el siguiente certificado:

- **ISO 9001:2015, o de años posteriores**, del Sistema de Gestión de la Calidad, o equivalente.

#### **Sistema de Gestión del Medioambiente.**

El respeto al medioambiente forma parte de los compromisos que la Diputación Provincial de Toledo asume para todas sus actuaciones, con recursos propios o de terceros, de forma que este objetivo se hace extensivo a las empresas con las que se contrata, por ello las empresas licitadoras deberán contar con el siguiente certificado:

- **ISO 14001:2015, o de años posteriores**, del sistema de gestión del medio ambiente, o equivalente.



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

#### **Calidad del sistema de la seguridad de la información.**

El contratista deberá poder asegurar el tratamiento de la información, personal o no, dentro de este contrato, se asegura exigiendo al mismo contar con certificaciones, en vigor durante toda la duración del mismo, que acrediten contar con un sistema de seguridad de la información eficaz para cumplir con este objetivo, por ello deberá contar con la siguiente certificación:

- **ISO 27001:2013, o de años posteriores**, del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, o equivalente.

**H) CLASIFICACIÓN:** Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial.

#### **I) GARANTÍAS:**

**Definitiva** 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

**Complementaria** 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., en caso de oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

#### **J) DOCUMENTOS A INCLUIR EN UN ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Se incluirá firmado en un sobre electrónico "A" de documentación administrativa, UN ARCHIVO ELECTRÓNICO con el modelo I anexo a este Pliego relativo a DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR, en formato pdf.

Al tratarse de un expediente sujeto a regulación armonizada, se cumplimentará el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), modelo normalizado del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> . Para rellenar dicho formulario se estará a lo dispuesto en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública. BOE nº 85, de 8 de abril de 2016. <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Se incluirán en pdf los siguientes certificados:

De gestión de calidad: ISO 9001:2015 o equivalente.

De sistema de gestión de medioambiente: ISO 14001:2015 o equivalente.

De calidad del sistema de seguridad de la información: ISO 27001:2013 o equivalente.

Sin perjuicio de la exigencia al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario de la presentación de la documentación exigida, cuando no conste en el ROLECE.

#### **K) PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**Contendrá un sobre electrónico firmado y cifrado "B PROPOSICIÓN ECONÓMICA CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS"**, que incluirá firmado un ARCHIVO ELECTRÓNICO con el Modelo II anexo del presente Pliego relativo a OFERTA ECONÓMICA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS, en formato pdf, junto con Anexo desglosado de los precios unitarios para cada uno de los conceptos del contrato y enlaces o fichas técnicas de los suministros ofertados, para la comprobación de las funcionalidades exigidas, capacidades, servicios, licencias, límites, herramientas, utilidades, componentes y resto de características según concepto de suministro.

(Se podrá presentar copia de seguridad de los documentos presentados de forma electrónica, presencialmente en el registro departamental del Servicio de contratación de la Diputación Provincial de Toledo, sito en Plaza de la Merced, 4, 45002 Toledo, en soporte físico electrónico mediante USB o CD).

#### **L) CRITERIOS Y PLAZO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

- Criterios Matemáticos/valorables automáticamente por aplicación de fórmulas: 100 puntos**

**CRITERIO 1 - PRECIO (Máximo 80 puntos):**



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

La oferta económica que presente cada licitador deberá contener:

- El importe total sin IVA, el total de IVA y el importe máximo total con IVA.

Se aportará anexo desglosado de los precios unitarios para cada uno de los componentes del suministro e instalación, no pudiendo superar los importes máximos unitarios establecidos para cada uno de ellos. Asimismo, deberán indicar el precio total ofertado para cada concepto, que será el resultado de multiplicar el importe indicado en las casillas del precio unitario ofertado por el número de unidades de cada concepto. La suma de los precios totales dará como resultado el importe total ofertado, IVA excluido, para la ejecución del contrato. Ese valor, será el que deberán indicar en el Modelo II anexo al presente pliego y será introducido en la fórmula para calcular la puntuación de los licitadores.

Se otorgará la puntuación máxima de 80 puntos al licitador que oferte el precio total menor y a los restantes, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto de licitación IVA excluido respecto de la misma diferencia de la mejor oferta con el presupuesto de licitación IVA excluido, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P = 80 \times [(1.032.000,00 \text{ euros} - O_{\text{eval}}) / (1.032.000,00 \text{ euros} - O_{\text{mín}})]$$

P = Puntuación.

Tlic = 1.032.000,00 = presupuesto de licitación sin IVA.

Oeval = Precio de la oferta económica a valorar sin IVA.

Omin = Precio mínimo ofertado sin IVA.

#### **CRITERIO 2 – AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (Máximo 20 puntos):**

Se valorará en este criterio una ampliación del periodo mínimo de garantía establecido en el pliego técnico, que asciende a 3 años, otorgándose 20 puntos al licitador que oferte el mayor número de años de garantía adicionales, y 0 puntos al que no oferte ningún año de garantía adicional. Para el cálculo de la puntuación obtenida en este criterio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times (O_{\text{fev}} / O_{\text{máx}})$$

Donde:

Po= Puntuación

Ofev = Años de garantía ofertados

O máx = Mayor nº de años de garantía ofertados

Todas las puntuaciones se redondearán hasta el segundo decimal.

El contrato se adjudicará a la oferta que obtenga la mayor puntuación con la suma de los dos criterios establecidos.

Podrá ser considerada desproporcionada o anormal cualquier oferta que tenga una puntuación superior en cincuenta unidades a la puntuación media de las ofertas presentadas, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

**Justificación:** Se ha tenido en cuenta en la selección de los criterios de adjudicación la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el artículo 145.2 de la Ley 9/2017 LCSP, así se tiene en cuenta además del precio (80%), el criterio cualitativo recogido en ampliación plazo de garantía (20%), criterios todos ellos valorables mediante cifras obtenidas de forma automática o por la mera aplicación de la fórmula establecida, con los cuales se promueve la igualdad de trato y no discriminación de los licitadores (artículo 122.3.bis LCSP).

**Plazo de adjudicación del procedimiento:** La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de apertura de proposiciones (artículo 158.2 LCSP).

**M) VARIANTES / SUBASTA ELECTRÓNICA.** No se contempla

**N) UNIDAD TÉCNICA (artículos 62 y 150.1 LCSP):** Servicio de Tecnología de la Información y la Comunicación.

**Ñ) LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

LUGAR DE PRESTACIÓN: Toledo.

- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN:** Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 14 de agosto de 2023.



### O) PLAZO DE GARANTÍA

3 años. El plazo de duración de la garantía será de 3 años desde la entrega e instalación, o el superior que ofrezca el contratista, obligándose el contratista a realizar durante dicho periodo las acciones o cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la empresa contratista.

### P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En la ejecución del contrato, la empresa contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

El órgano de contratación podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas para el cumplimiento de estas obligaciones.

Obligación de pago a proveedores para el objeto del contrato.

Obligaciones del contratista:

El presente procedimiento no implica tratamiento de datos de carácter personal, no obstante es obligación del contratista cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, así como mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, concediéndose a los datos tal carácter de confidencialidad, debiendo ser tratados como confidenciales ya por su propia naturaleza, no pudiendo utilizar la misma para fin distinto del objeto del propio contrato ni ceder dicha información a un tercero.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de los plazos parciales fijados por la Diputación. Para la correcta ejecución del contrato es necesario el cumplimiento del plazo de ejecución, respetando los precios indicados en su oferta. En consecuencia, el incumplimiento de los plazos comportará la imposición de las penalidades determinadas en el apartado siguiente de estos cuadros de características.



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

#### Condición de tipo medioambiental:

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria promoverá la eliminación responsable de productos no utilizados y sus residuos, con el objetivo de proteger el medio ambiente. A estos efectos los licitadores deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

Otras condiciones especiales de ejecución del contrato (Orden TER/836/2022, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022):

Contribuyendo al objetivo de autonomía estratégica y digital de la UE, la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software necesarios del presente contrato estará asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

#### Q) PENALIDADES

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en los pliegos de contratación, el órgano de contratación procederá conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 LCSP, pudiendo imponer las siguientes penalidades:

1. Penalidad de hasta el 10% del precio del contrato, en caso de incumplimiento del plazo máximo de ejecución del contrato. Esta obligación tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos establecidos en el artículo 211 de la LCSP.
2. Penalidad de hasta el 10% del precio del contrato, en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. Esta obligación tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos establecidos en el artículo 211 de la LCSP.
3. Penalidad de hasta el 10% del precio del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021. Estas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos establecidos en el artículo 211 de la LCSP. Entre esos incumplimientos, a modo enunciativo, se encuentran los siguientes:
  - Incumplimiento de los hitos y objetivos marcados en la ejecución del PRTR, por causa imputable al contratista y/o subcontratistas.
  - Incumplimiento de las obligaciones asociadas al DNSH por parte del contratista y/o subcontratistas.
  - Incumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital, por parte del contratista y/o subcontratistas.
  - Incumplimiento de las obligaciones en materia antifraude que se establecen en el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Toledo, por parte del contratista y/o subcontratistas.
  - Incumplimiento de las obligaciones de cesión de datos y de identificación del titular real por parte del contratista y/o subcontratistas.
  - Incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de comunicación y publicidad, por parte del contratista y/o subcontratistas.
  - Incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la doble financiación y compatibilidad con Ayudas de Estado.
  - Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones derivadas del PRTR, por parte del contratista y/o subcontratistas.
4. Por no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, Administración Tributaria y al corriente de pago de salarios podrán establecerse penalidades de entre el 5% y el 10% del precio de adjudicación, IVA incluido.
5. Por incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, medioambiental, social y laboral, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por imposición de penalidades por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido), en cada incumplimiento.
6. Por incumplimiento de pagos a proveedores 5% sobre el importe de adjudicación, pudiendo ser causa

13

Expediente contratación 095/2022 suministro, instalación y puesta en marcha de los centros de procesos de datos redundantes y de un datalake, financiado por la Unión Europea a través del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, instrumento financiero de la inversión C11.I3, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

de resolución el incumplimiento del pago en plazo a proveedores.

El órgano de contratación podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas para comprobar el debido cumplimiento de dichas obligaciones.

### **Causas de resolución del contrato**

De conformidad con el artículo 211 LCSP, podrá procederse a la resolución del contrato en los siguientes casos:

1. Incumplimiento del plazo máximo de ejecución del contrato.
2. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021. Entre esos incumplimientos, a modo enunciativo, se encuentran los siguientes:
  - Incumplimiento de los hitos y objetivos marcados en la ejecución del PRTR, por causa imputable al contratista y/o subcontratistas.
  - Incumplimiento de las obligaciones asociadas al DNSH por parte del contratista y/o subcontratistas.
  - Incumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital, por parte del contratista y/o subcontratistas.
  - Incumplimiento de las obligaciones en materia antifraude que se establecen en el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Toledo, por parte del contratista y/o subcontratistas.
  - Incumplimiento de las obligaciones de cesión de datos y de identificación del titular real por parte del contratista y/o subcontratistas.
  - Incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de comunicación y publicidad, por parte del contratista y/o subcontratistas.
  - Incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la doble financiación y compatibilidad con ayudas de Estado.
  - Incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones derivadas del PRTR, por parte del contratista y/o subcontratistas.
4. Por no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, Administración Tributaria y al corriente de pago de salarios, podrá ser causa de resolución del contrato.
5. El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, medioambiental, social y laboral, el órgano de contratación podrá dar lugar a la resolución del contrato.
6. Puede ser causa de resolución el incumplimiento del pago en plazo a proveedores.

De apreciarse por la Diputación una incorrecta ejecución en el resto de obligaciones del contrato, requerirá al contratista (pudiendo éste manifestar lo que estime conveniente) para que proceda a su subsanación en el período de tiempo oportuno. Superado el mismo, se aplicará el régimen de demora en la ejecución previsto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y demás que resulten de aplicación.

Para la imposición de las penalidades se seguirá a propuesta del responsable del contrato el procedimiento establecido en el artículo 97 del RD 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **R) TRAMITACIÓN:**

URGENTE. Motivación de la urgencia del procedimiento: De acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, en relación con el artículo 50 del RD Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Existe una imperiosa situación de urgencia que impide la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación. Dicha urgencia viene dada por cuanto el periodo de ejecución del proyecto, según lo establecido en el art. 11 de la Orden TER/836/2022, finaliza en fecha 31 de agosto de 2023 y, en consecuencia, resulta absolutamente necesario acogerse a la posibilidad de reducir los plazos de tramitación de la adjudicación del contrato, tal y como habilita el artículo 50 del RD 36/2020, para asegurar el cumplimiento del Objetivo 168 del CID (Counsel Implementing Decision de la Comisión Europea). En definitiva, la motivación de la urgencia se encuentra en la imperiosa necesidad de adjudicar el contrato a la mayor brevedad posible para no poner en riesgo la financiación del contrato y las consecuencias que pudieran derivarse a la Diputación en calidad de beneficiario de la ayuda.

14



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

**Tramitación del gasto:** Anticipada (artículos 117.2, DA 3ª LCSP y 39 RDL 36/2020).

Contrato administrativo de suministros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP resulta la de "contrato administrativo de suministros".. (Mixto suministro y servicios con mayor valor estimado de suministros (artículo 18.1.a)).

PROCEDIMIENTO: **ABIERTO** de los artículos 156 y siguientes de la LCSP, sujeto a regulación armonizada, en función del valor estimado del contrato superior a 215.000 euros, con la tramitación en los mismos establecida y con la utilización de una pluralidad de criterios, para la obtención de la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el artículo 145.2 de la Ley 9/2017 LCSP, así se tiene en cuenta además del precio (80%), el criterio cualitativo recogido en ampliación plazo de garantía (20%), criterios todos ellos valorables mediante cifras obtenidas de forma automática o por la mera aplicación de la fórmula establecida, con los cuales se promueve la igualdad de trato y no discriminación de los licitadores (artículo 122.3.bis LCSP).

#### S) MESA DE CONTRATACIÓN:

**Presidente**, que lo será la Diputada de Contratación y Patrimonio o miembro de la Corporación Provincial que le sustituya.

#### Vocales:

La Sra. Secretaria General de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya.

El Sr. Interventor General o funcionario que legalmente le sustituya.

El Sr. Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación o funcionario que le sustituya.

La Sra. Jefa de Servicio de Asistencia a Municipios o funcionario que le sustituya.

**Secretario:** Jefe de Servicio de Contratación o, en su defecto, un funcionario afecto al Servicio de Contratación.

#### T) FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD:

- Forma de Pago:** El pago del precio se realizará mediante la expedición y presentación de las correspondientes facturas que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan la obligaciones de facturación y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, los proveedores tienen la obligación de expedir y presentar ante un registro administrativo.

Las facturas en formato electrónico, se presentará a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Toledo, que es único y está ubicado en la Plataforma electrónica "FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En todo caso, será obligatorio para la correcta remisión de las facturas al órgano destinatario final que en la misma consten la correspondiente oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, de entre los que la Diputación Provincial incluye en su página web ([www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es)) apartado "FACTURA ELECTRÓNICA", dentro del catálogo actualizado de unidades administrativas, codificadas de acuerdo con el Directorio DIR3 de la citada Secretaría de Estado: L02000045 CIF.: P4500000G; Entidad: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO; OFICINA CONTABLE GE0000906 INTERVENCIÓN GENERAL; ÓRGANO DE GESTIÓN GE0001333 PRESIDENTE/DIPUTADO DELEGADO ÁREA DE HACIENDA; UNIDAD TRAMITADORA GE0000903 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN);

- Periodicidad:**

Mensual

Pago único

Otro:...

Facturación tras emitir la correspondiente acta de recepción de los suministros efectuados y su correcta instalación que componen el objeto del contrato.

El contratista deberá emitir las facturas con desglose independiente de cada uno de los conceptos establecidos en la oferta económica, para facilitar la justificación del gasto de los fondos obtenidos a través de la convocatoria de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TER/836/2022, de 29 de agosto).



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO. EXPEDIENTE 095/2022 (SIGEM2022/010954).**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA.**

**1.1.-** Constituye el objeto del contrato la prestación de servicios y suministros que se describe en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, apartado **A**).

**1.2.-** El presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual.

**1.3.-** En lo no previsto en los pliegos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga el anterior y en los términos señalados en la disposición derogatoria única de aquél, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Asimismo será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo, LOPDPGDD) o normas que las sustituyan.

El contrato se regirá igualmente por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

**1.4.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, así como la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinan con precisión en el apartado **B**) del cuadro de características.

**1.5.-** El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada previsto y regulado por los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

**1.6.-** La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 16 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP resulta la de "contrato administrativo de suministros". (Mixto suministro y servicios con mayor valor estimado de suministros (artículo 18.1.a)).

**1.7.-** Por razón de su cuantía el contrato se encuentra sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) de la LCSP y 4.c), de la Directiva 2014/24/UE DEL Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el contrato queda calificado jurídicamente como de REGULACIÓN ARMONIZADA, resultándole aplicable el régimen legal establecido, en especial en materia de recursos, recurso especial en materia de contratación y previsto en la LCSP.

**SEGUNDA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, Y PRECIO DEL CONTRATO.**





Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

## **2.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

**2.1.1.-** El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado **D)** del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, distribuido en las anualidades (en su caso) que aparecen en el mismo apartado. De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

**2.1.2.-** A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Diputación, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para el suministro y la normal prestación del servicio contratado y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y permisos.

**2.1.3.-** El tipo de licitación estará constituido conforme a lo determinado en el apartado **D)** del cuadro de características que encabeza este Pliego.

Las ofertas (IVA excluido) que excedan del presupuesto base de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

**2.1.4.-** En el caso de contrato plurianual se detalla el número de anualidades previstas y la imputación de gasto a cada una de ellas.

En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. La aplicación presupuestaria figura en el apartado **E)** del Cuadro de Características.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual para los años 2023 y siguientes quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Diputación para dichas anualidades.

De la misma forma y en el caso de prórroga, la eficacia del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Diputación para este fin.

En consecuencia, la ejecución del contrato está subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la contratación en cada una de las correspondientes anualidades presupuestarias.

**2.1.5.-** Financiación con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas.

En prevención de la doble financiación, el presente contrato no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. El adjudicatario tendrá la obligación de informar de la posible contribución por parte de otros fondos (no solo europeos) para la financiación de los mismos costes.

## **2.2.- VALOR ESTIMADO.**

El valor estimado del contrato vendrá determinado por su importe total sin incluir el impuesto sobre el Valor Añadido. El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el apartado **D)** del cuadro de características ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación de este contrato y la publicidad a que se somete.

## **2.3.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato y deberá indicar como partida independiente el IVA.



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

En el precio del contrato se incluyen los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este Pliego.

### **TERCERA. - REVISIÓN DE PRECIOS.**

Sólo procederá la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, según lo especificado en el apartado F) del cuadro de características.

### **CUARTA. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye la competencia en materia de contratación al Presidente de la Diputación, por ser el importe del contrato inferior a seis millones de euros.

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente (Decreto número 835/2019, de 23 de julio (BOPT núm. 139 de 25 de julio de 2019), ampliada según Decreto de Presidencia número 623/2022, de 21 de abril (BOPT número 79, de 27 de abril de 2022), sin perjuicio del posible ejercicio de facultades de "avocación de competencia".

La dirección postal del órgano de contratación es Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, Plaza de la Merced, 4, 45002 Toledo.

La dirección de correo electrónico para la tramitación del expediente es [contratacion@diputoledo.es](mailto:contratacion@diputoledo.es)

La dirección web del órgano de contratación es [www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es)

### **QUINTA. - PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la información relativa al expediente según el artículo 63.3 de la LCSP se insertará en el perfil del contratante de la Diputación de Toledo, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=z2Y%2BNKz25WcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D> al que se podrá acceder a través de la página Web institucional de la Diputación Provincial de Toledo: <http://www.diputoledo.es/global/51>

### **SEXTA. - LICITADORES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 respectivamente de la LCSP.

Podrán, asimismo, contratar con el sector público las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

### **SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS:**

**7.1.** La presentación electrónica de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo, sin salvedad o reserva alguna y la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**7.2** La presente licitación tiene carácter electrónico.



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

Las ofertas de los licitadores deberán presentarse de forma telemática, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de servicio de licitación electrónica para empresas (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>)

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si se comprobara que el documento ha sufrido alguna modificación, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

**7.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas telemáticas deberán enviarse, a través de la "herramienta de preparación y presentación de ofertas" antes de las 14:00 horas del decimoquinto día siguiente al envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 50 del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la consiguiente publicación del anuncio de licitación y pliegos en la plataforma de contratación del sector público.

**7.4 CONTENIDO DE LAS OFERTAS:** Los interesados presentarán:

7.4.1 Un archivo electrónico, Sobre A, firmado, según se indica en el apartado J) del cuadro de características.

7.4.2 Un archivo electrónico, Sobre B, firmado y cifrado, según se indica en el apartado K) del cuadro de características.

La proposición económica con la declaración responsable, debidamente firmadas serán formuladas con arreglo a los anexos, unidos a este Pliego. Al tratarse de un expediente sujeto a regulación armonizada, se cumplimentará el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), modelo normalizado del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> Para rellenar dicho formulario se estará a lo dispuesto en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública. BOE nº 85, de 8 de abril de 2016. <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

El precio total de la oferta se elaborará cumpliendo las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, comprendiendo todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato incluyendo gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas y beneficio industrial, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno y se indicará, como partida independiente, el importe del I.V.A. que deba soportar la Administración.

**7.5.** Los sobres electrónicos firmados por el propio licitador o persona que lo represente, deberán indicar los datos de la licitación a la que se concurre (número de expediente, objeto del contrato, órgano de contratación, nombre de los archivos electrónicos (sobres A de documentación administrativa, y B Proposición económica criterios evaluables mediante fórmulas), y nombre y apellidos o razón social de la empresa, NIF y nombre del representante legal, correo electrónico y teléfono).

## **OCTAVA. - MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

19

Expediente contratación 095/2022 suministro, instalación y puesta en marcha de los centros de procesos de datos redundantes y de un datalake, financiado por la Unión Europea a través del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, instrumento financiero de la inversión C11.I3, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

**8.1.-** La Mesa de Contratación estará constituida del modo indicado en el apartado R) del cuadro de características que encabeza este Pliego.

**8.2.** La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

**8.3.** La sesión de apertura de las ofertas se efectuará electrónicamente mediante dispositivo electrónico que garantiza que su apertura no se produce antes de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas. Esta apertura se realizará por la mesa de contratación utilizando los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público que garantizan la publicidad del resultado del acto.

**8.4.** La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

En la sesión de apertura del sobre A, que no será público, se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

1º. Calificación de la documentación a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º. Petición a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, una vez comprobado que no constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha.

3º Cuando se aprecien defectos subsanables, se dará un plazo de tres días a los licitadores para que los corrijan, procediéndose a la admisión o exclusión de los licitadores.

Posteriormente se procederá a la sesión de apertura del sobre B de proposición económica

En la sesión de apertura del sobre B de oferta económica, se realizará la apertura y examen de las proposiciones, y una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

**8.5.** La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato. También podrán solicitarse los informes precisos para verificar el cumplimiento del PPT.

**8.6.** Las proposiciones económicas presentadas y el acta de la sesión de apertura serán elevadas, junto con la oportuna propuesta, al órgano de contratación, para el requerimiento mediante comunicación electrónica al candidato con mejor puntuación para que aporte la documentación justificativa prevista en la cláusula octava.10, que no se haya podido obtener del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha.

**8.7.** La adjudicación al licitador que haya obtenido la mejor puntuación no procederá cuando el Órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados (artículo 149 LCSP).

A los efectos de la apreciación del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, será de aplicación el parámetro objetivo establecido según los criterios incluidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Artículo 85 del RGLCAP.

**8.8.** En caso de apreciarse el carácter desproporcionado de una oferta, será de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, siendo el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta de 3 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

**8.9.** En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Por la mesa de contratación se requerirá la documentación acreditativa en el momento en que se produzca el empate, concediendo un plazo de tres días hábiles para su aportación.

**8.10.** Se requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que dentro del plazo de 10 días hábiles (5 si es por urgencia) a contar desde el envío del requerimiento presente los siguientes

20

Expediente contratación 095/2022 suministro, instalación y puesta en marcha de los centros de procesos de datos redundantes y de un datalake, financiado por la Unión Europea a través del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, instrumento financiero de la inversión C11.I3, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

documentos, salvo en el caso de que la Diputación Provincial de Toledo los pueda obtener directamente conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LPACAP y 140.3 de la LCSP:

a) Si es persona física, deberá aportar la documentación que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro medio que legalmente lo sustituya), o autorizar su comprobación conforme Anexo I.

b) Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.

c) La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

d) Las empresas no españolas acreditarán su capacidad conforme a lo establecido en el artículo 84.2 y 3 de la LCSP, según sean o no tanto nacionales de Estados miembros de la Unión Europea como signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

e) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del candidato o licitador deberá acompañarse la documentación que acredite la representación (escritura de poder debidamente inscrita en el registro correspondiente y DNI) y personalidad de este representante o autorizar su comprobación conforme Anexo I.

f) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Diputación Provincial), en relación con las circunstancias mencionadas en el artículo 13 del RGAP.

h) Cuando ejerzan actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, presentarán alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula correspondiente al mismo. Caso de no estar obligado al pago del impuesto se adjuntará una declaración responsable indicando que su facturación anual no supera 1.000.000,00 €, o certificado de la correspondiente Corporación Local indicando que está exenta del Impuesto.

i) Certificación administrativa acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por el órgano competente o certificación emitida por medio del sistema informático RED, que incorpore la correspondiente huella electrónica, de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre que aprueba el Reglamento sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, en la redacción dada por el Real Decreto 1890/1999, de 10 de diciembre (B.O.E. del 28).

j) Ficha de tercero disponible en la página [www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es) Hacienda/Servicios económicos/ modelos documentos/nueva ficha de terceros SEPA 2014.

k) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional según se recoge en el apartado G) del Cuadro de Características.

l) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el importe señalado en el apartado l) del cuadro de características, a consignar en la Tesorería General de la Excm. Diputación provincial de Toledo, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108, de la LCSP:

- Mediante aval según anexo III.

- Mediante transferencia bancaria a la cuenta número ES97 3081 0176 6311 0261 8921 de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, indicando el concepto "Garantía" contrato número y objeto.

- Cuando se constituya mediante retención en el precio, se aportará solicitud del adjudicatario. En la resolución de adjudicación se indicará la aceptación de la forma de constitución de la garantía como retención de parte del precio, en su caso. La retención se llevará a cabo en el primer abono, o en los primeros hasta completar el importe de la garantía.

□

m) Anexos V.



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

#### n) Relación de documentos.

**8.11.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 150.2 LCSP. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **NOVENA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**9.1.** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, siempre que se haya presentado la documentación exigida, y la constitución de garantía definitiva.

**9.2.** La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Toledo.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular se ajustará a los requisitos formales establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

#### **DÉCIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1.** El contrato se formalizará en documento administrativo transcurrido el plazo diez días naturales de acuerdo con el artículo 58 del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por financiarse con fondos procedentes del PRTR y ser susceptible de recurso especial, en lugar de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos, de acuerdo con el artículo 153.3 de la LCSP. A dicha resolución se le unirá, como anexo, un ejemplar del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas. Ambos serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte del contrato. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**10.2.** La formalización se publicará en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Toledo, alojado en la plataforma de contratación del sector público <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=z2Y%2BNKz25WcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

**10.3.** Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

**10.4.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

**10.5.-** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP

#### **DÉCIMOPRIMERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**11.1.-** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su **interpretación** diera al contratista la Administración.

Respecto de los suministros, se realizarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP podrán establecerse **condiciones especiales de ejecución** del contrato en los términos señalados en el apartado **P)** del cuadro de características que encabeza este Pliego, a las que se les podrá otorgar la consideración de obligaciones contractuales esenciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.3 de la



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

citada LCSP, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades en los casos y cuantías establecidas en el apartado **Q)** del cuadro de características.

**11.2.-** La fecha de **comienzo de** los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, salvo que se exprese otro distinto. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan son referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El **plazo de ejecución** será el establecido en el apartado **N)** del cuadro Anexo. Antes de la finalización de este plazo y de forma obligatoria para el contratista, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 29 de la LCSP y si se hubiese previsto en el presente pliego y en el contrato adjudicado. En todo caso la empresa contratista estará obligada a seguir prestando los servicios hasta que, tras la tramitación del oportuno expediente de contratación, un nuevo adjudicatario inicie la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En los supuestos citados, y por el tiempo en que esté obligado a continuar con la prestación de los servicios, el contratista tendrá derecho al abono de los mismos, calculando su importe, proporcionalmente a dicho periodo, como si de una prórroga se tratase. La forma de pago será la contemplada en el apartado T) del presente pliego.

**11.3.-** En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un **programa de trabajo** que será aprobado por el órgano de contratación. En todo caso, el adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

**11.4.-** El adjudicatario indicará los nombres de las **personas adscritas** a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los técnicos que figuren en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

**11.5.-** Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su **modificación** o la realización de actuaciones no contrastadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo. Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital

**11.6.-** En caso de producirse una **suspensión** del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

**11.7.-** La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las **responsabilidades** establecidas en el artículo 31 de la LCSP.

**11.8.-** El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su **ejecución y cumplimiento**, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 210 y 300 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

**11.9.-** En los términos establecidos en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

**11.10.-** El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en **materia de protección de datos, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**.

**11.11.-** El adjudicatario queda obligado al **cumplimiento del plazo de ejecución** del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el apartado **Q)** del cuadro de características de este Pliego, o en su defecto, a las fijadas por los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 195 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

**11.12.-** Son de cuenta del contratista los **gastos e impuestos** que pudieran derivarse del contrato.\_

### **11.13. Confidencialidad y protección de datos**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por La Diputación Provincial de Toledo y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

- Protección de datos
- Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

- Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, no se necesita tratar datos personales de los cuales esta Diputación Provincial de Toledo sería Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento).

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el "Tratamiento de Datos Personales", el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los datos que solicita. En caso de que Diputación Provincial de Toledo estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Ello conllevaría que el contratista actuara en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tendría el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Diputación Provincial de Toledo recaerían las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el contratista las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, sería considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Un documento de Tratamiento de Datos Personales describiría en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el contratista, en su caso.

Las obligaciones y prestaciones, en su caso de los datos necesarios a ceder, no serían retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en





Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la Diputación Provincial de Toledo el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Toledo, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

**11.14.-** El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para la buena ejecución del aquél.

La documentación que aporte, en su caso, la Diputación Provincial de Toledo para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Diputación Provincial de Toledo y será entregada al Servicio Informático al finalizar el trabajo. El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

**11.15.-** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, la negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, como abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, ejercicio de la potestad disciplinaria y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Sin perjuicio de las obligaciones de la empresa para con su personal, la unidad gestora del contrato garantizará que la ejecución del servicio se desarrolla con estricto cumplimiento del pliego y oferta presentadas y bajo su supervisión, inspección y control.

#### **11.16.- Custodia de documentación. (específica PRTR)**

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

#### **11.17. Obligaciones de información del contratista**

1. El contratista se somete a las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos:



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

- Identificación del NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

2. El artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por esta razón, se solicitará al adjudicatario «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,

ii) el fideicomisario o fideicomisarios,

iii) el protector, de haberlo,

iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,

v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).

#### 11.18 Publicidad:

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los adjudicatarios harán mención del origen de la financiación del contrato y velarán por darle visibilidad.



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

La entidad contratista y subcontratistas, si fuera el caso, estarán obligadas a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Artículo 9. Comunicación, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente, estarán obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", junto al logo del PRTR y contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

En las medidas de información y comunicación, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, se deberá a hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-Next Generation EU, instrumento financiero de la inversión C11.I3, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato".

Las acciones concretas para dar cumplimiento a estas obligaciones de publicidad de la financiación, que deberán hacerse efectivas durante la ejecución del contrato, se concretarán por parte de la Diputación de Toledo, en virtud de las exigencias provenientes de la Autoridad Responsable.

**11.19 Prevención de la doble financiación:** El contrato no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión. El adjudicatario tendrá la obligación de informar de la posible contribución por parte de otros fondos (no solo europeos) para la financiación de los mismos costes.

#### **DECIMOSEGUNDA. ABONOS AL ADJUDICATARIO**

**12.1.-** La valoración de los trabajos se ajustará a lo establecido en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en el apartado C) del cuadro Anexo.

**12.2.-** La Diputación Provincial de Toledo tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo señalado en la LCSP, a partir de la fecha de la expedición de las correspondientes facturas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos de la citada ley.

**12.3.-** La forma de pago será la expresada en el apartado T) del cuadro de características.

#### **DECIMOTERCERA. PLAZO DE GARANTÍA**

Será el establecido en el apartado O) del cuadro Anexo.

#### **DECIMOCUARTA. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**14.1.** El presente contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, según queda previsto en este pliego.

En el supuesto de prever la posibilidad de modificaciones conforme al artículo 204 de la LCSP 9/17, las mismas serán detalladas en el apartado D del cuadro de características, con los requerimientos fijados en dicho artículo, indicándose de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no exceda del veinte por ciento del precio inicial de conformidad con lo establecido en dicho artículo.



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Sin perjuicio de la previsión indicada en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas cuando, conforme al artículo 205 de la LCSP, concurren los requisitos y alguno de los supuestos determinados en dicho artículo.

En el contrato, una vez modificado, se guardará la misma relación entre el precio y el valor de la prestación contratada.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones las variaciones que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio inicial del contrato.

Tramitación de la modificación. El procedimiento de las posibles modificaciones, implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato, se iniciará por escrito del Responsable del contrato, dirigido al órgano de contratación, solicitando su tramitación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego o en el artículo 205 de la LCSP 9/17 que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de la Administración que dieron lugar a la celebración del mismo. Por el servicio de contratación del órgano de contratación, se tramitará la petición con carácter de urgencia, incluirá entre otras, las siguientes actuaciones:

- Audiencia a la persona contratista por un plazo mínimo de 3 días hábiles.
- Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días.
- Emisión de Propuesta de resolución de modificación.
- Fiscalización previa de la Intervención General.
- Elevación de propuesta de resolución para su Resolución motivada por el órgano de contratación de aprobación del expediente, así como de los gastos complementarios precisos.
- Notificación a la persona contratista.
- Publicación del correspondiente anuncio de modificación de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 207 de la LCSP 9/17.

En el caso de que la tramitación del expediente de modificación exija su suspensión se aplicará lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP 9/17.

Las modificaciones de este contrato se formalizarán en la forma prevista en la cláusula 10ª de este pliego, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP 9/17.

**14.2.** Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, con arreglo al procedimiento establecido y con los efectos previstos en los artículos 212, 213, 307 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP en el que se garantice la audiencia del contratista.

**14.3.-** El incumplimiento por la Diputación de las cláusulas del contrato originará su resolución sólo en los casos previstos en la LCSP, con los efectos prevenidos en el artículo 213 del citado Texto legal.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto de datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable. El incumplimiento de lo anterior, podrá ser causa de resolución del contrato.

**14.4.-** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, supondrá una penalidad del 5% del precio del contrato (IVA excluido) y además deberá indemnizar a la Diputación de Toledo de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la citada penalidad. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por la Diputación de Toledo en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasione a la Corporación.

**14.5.-** En el caso de que el contrato hubiera sido suscrito con una unión de empresarios, cuando alguna de las empresas que formen parte de la unión quede comprendida en alguna de las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración estará facultada para exigir el estricto cumplimiento a los restantes empresarios que formen la unión o para acordar la resolución del contrato.

**14.6.-** La resolución del contrato dará derecho al contratista en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la administración.

**14.7.** Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

octubre, se contempla la obligación del contratista saliente de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

#### **DECIMOQUINTA. - FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.**

**15.1.-** El Jefe de la Unidad especificada en el apartado N) del cuadro de características del presente pliego, será responsable de los trabajos de comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización del servicio contratado, en los términos establecidos en el artículo 62 de la LCSP. Se encargará de supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en relación con los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la obligación del contratista de atender a los requerimientos, que en su cumplimiento, le efectúe el responsable del contrato y de designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del Plan. Con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones, y este sea imputable a los contratistas, propondrá las penalizaciones que puedan corresponder o la resolución del contrato en su caso al órgano de contratación.

**15.2.-** El contratista designará un delegado de seguimiento y supervisión de los trabajos y servicios realizados que actuará de interlocutor con la Administración.

#### **DECIMOSEXTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

16.1. No se permite la cesión del contrato, de acuerdo con el artículo 214 de la LCSP.

16.2. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 215 LCSP, se permite la subcontratación, si bien las empresas licitadoras tienen que indicar en sus ofertas los elementos accesorios del contrato que tengan previsto subcontratar, con el importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes tengan previsto encomendar la realización.

El contratista deberá comunicar al órgano de contratación los siguientes datos, antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista:

- a) NIF de cada subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal de cada subcontratista.

Los subcontratistas tendrán la obligación de presentar las declaraciones específicas obligatorias que establece el Reglamento del MRR:

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI). Anexo V.A
- Declaración de cesión y tratamiento de datos (Anexo V.B)
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales del PRTR (Anexo V.C)
- Compromiso DNSH.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

**17.1.-** El órgano de contratación dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 190 y siguientes de la misma, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

**17.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio del derecho de



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**17.3.-** Procederá la interposición de recurso especial en materia de contratación en los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSF, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx> Avenida General Perón, 38, planta 8, 28020 – Madrid, Teléfono: 91 3491319, Fax: 91 3491441, E-mail: [tribunal\\_recursos\\_contratos@hacienda.gob.es](mailto:tribunal_recursos_contratos@hacienda.gob.es), en el plazo de 10 días naturales, de acuerdo con el artículo 58.1.a) del RDL 36/2020, computados según el artículo 50.1 de la LCSF.

Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo, C/ Marqués de Mendigorria, 2, 45003 Toledo, Teléfono: 925396096, Fax: 925 396101, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Servicio del que pueda obtenerse información de recursos: Diputación Provincial de Toledo, Servicio de Contratación <https://www.diputoledo.es/global/51> Plaza de la Merced, 4 45002 Toledo Teléfono 925 259300 [contratacion@diputoledo.es](mailto:contratacion@diputoledo.es)

**DECIMOCTAVA. –** Información sobre las medidas antifraude y para la prevención del conflicto de interés aplicables.

1. Tanto la persona adjudicataria como todas las personas intervinientes, incluidas subcontratistas, quedarán sujetas a todas las medidas previstas en el "**Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de la Diputación de Toledo aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Toledo el 3 de junio de 2022**", el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/eb04cb26-0f54-4f50-9590-37daef3496a9/DOC2023020903070700+PLAN+MEDIDAS+ANTIFRAUDE.pdf?MOD=AJPERES>

2. Dicha sujeción debe quedar formalizada mediante la suscripción de la Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), incluida en el Anexo V C).

3. En lo que respecta a la prevención del conflicto de interés, las entidades contratistas, así como las eventuales subcontratistas, deberán suscribir una Declaración de ausencia de conflicto de intereses incluida en el Anexo V A)

De conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la valoración de las ofertas del procedimiento, el responsable de operación, iniciará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, incorporando los datos pertinentes en la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. Los resultados que podrá arrojar la herramienta son los siguientes:

a) no se han detectado banderas rojas, el procedimiento puede seguir su curso.

b) se ha detectado una/varias banderas rojas, se ha detectado la existencia de riesgo de conflicto de interés, lo que se pondrá en conocimiento del decisor afectado y su superior jerárquico para que, en su caso, se abstenga.

c) se ha detectado una/varias banderas negras, no existe información por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/cuales no se dispone de datos. En este caso, se procederá conforme al procedimiento establecido en el art. 7 de la mencionada Orden, que habilita a los órganos de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

**La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.**

Las condiciones expuestas en la Declaración de ausencia de conflicto de intereses deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato incluido el período de garantía. En caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano de contratación podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva Declaración de ausencia de conflicto de intereses y en su caso.

4. Por último, se informa de que el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto a disposición un canal de denuncias para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

**EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN**



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

## ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI .....con domicilio en .....en representación de .....con CIF ..... Entidad que (indicar sí o no) .....cumple las condiciones de PYME y con domicilio a efectos de notificaciones en..... Tfno..... y correo electrónico..... y página web (para comprobar certificación ENS)..... enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LOS ARTÍCULOS 156 y siguientes de la LCSP, para adjudicar el expediente número 095/2022 de "CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS CENTROS DE PROCESOS DE DATOS REDUNDANTES Y DE UN DATALAKE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, INSTRUMENTO FINANCIERO DE LA INVERSIÓN C11.I3, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA", se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas, y declara responsablemente:

- 1.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.
  - 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP).
  - 3.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Provincial impuestas por las disposiciones vigentes, con alta en el Impuesto de Actividades Económicas, del que no se ha dado de baja.
  - 4.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
  - 5.- Que dispone efectivamente de la solvencia y los medios suficientes y adecuados para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el artículo 74 de la LCSP y en el apartado G) del Cuadro de Características del PCAP
- Me comprometo, en caso de ser adjudicatario, a aportar cuentas anuales registradas con volumen anual de un año de los tres últimos, por importe igual o superior a 1.548.000,00 euros.

Asimismo, he realizado suministro e instalación de la misma naturaleza que el objeto del contrato por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución superior a 722.400,00 euros, pudiendo aportar los 3 siguientes certificados, en caso de ser requerido:

Trabajos realizados	Importe	Fecha	Destinatario

Aporto certificados:

De gestión de calidad: ISO 9001:2015 o equivalente.  
De sistema de gestión de medioambiente: ISO 14001:2015 o equivalente.  
De Calidad del sistema de seguridad de la información: ISO 27001:2013 o equivalente.

- 6.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en la cláusula 8.10, del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo en el plazo de 5 días hábiles ( al ser tramitación de urgencia).
- 7.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a:
  - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
  - Caja General de Depósitos.





Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

- Datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado.
- Verificación de la identidad del firmante a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por el RD 522/2006, de 28 de abril.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Provincial.

- 8.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico:.....@.....
- 9.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo).
- 10.- Que me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder. (Caso de ser empresa extranjera).
- 11.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
- Menos de 50 trabajadores
  - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
    - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- 12.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- 13.- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
- Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Y para que conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

**A ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE TOLEDO.**

NOTA.- Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal, además de presentar la correspondiente Declaración Responsable suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 69.3 de la LCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General del Patrimonio del Estado, Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, sita en C/ José Abascal, 4 - Madrid ante la que los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, es la responsable del fichero de datos personales "Usuarios de Place", cuyas características se recogen en la Orden HAP/2478/2013, de 20 de diciembre (BOE 1/1/2014), por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal existentes en el departamento y en determinados organismos públicos adscritos al mismo. Los datos de contacto para el ejercicio de los derechos respecto al fichero "Usuarios de Place" a que se refiere la LOPDPGDD y normativa de desarrollo se encuentran recogidos en la citada Orden Ministerial.





Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, tiene a su disposición la dirección de correo electrónico [contrataciondelestado@minhafp.es](mailto:contrataciondelestado@minhafp.es), a la que puede dirigirse para plantear cualquier duda o sugerencia relativa a la plataforma de Contratación del Sector Público.

Firmado por: GIL DURANTEZ JOSE ROBERTO | SERVICIO DE CONTRATACION | JEFE DE SERVICIO | Fecha-hora firma: 17-03-2023 12:43:44



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

## ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña....., con  
DNI..... con domicilio en .....en representación  
de.....con  
CIF..... Entidad que (indicar sí o no) .....cumple las condiciones de PYME  
y con domicilio a efectos de notificaciones  
en..... Tfno  
y correo electrónico .....

Enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO SEGÚN EL ARTÍCULO 156 Ley 9/2017 CSP, para adjudicar el expediente número 095/2022 de "CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS CENTROS DE PROCESOS DE DATOS REDUNDANTES Y DE UN DATALAKE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, INSTRUMENTO FINANCIERO DE LA INVERSIÓN C11.I3, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.", se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según desglose de precios unitarios aportado en anexo, en el siguiente precio::

### CRITERIO 1 PRECIO: (Máximo 80 puntos):

Oferta	PRINCIPAL	SIN
IVA: .....		
.....		(en letra y nº)
..... EUROS		
IVA: .....		
.....		(en letra y número)
.....EUROS		
OFERTA TOTAL, IVA INCLUIDO: .....		
.....		... .. (en letra y nº) .....
EUROS.		

Se adjunta en pdf hoja Excel de desglose de precios unitarios. En caso de discrepancia prevalecerá el precio unitario sin IVA.

Asimismo se aporta enlace o se adjuntan fichas técnicas de los suministros ofertados, para la comprobación de las funcionalidades exigidas, capacidades, servicios, licencias, límites, herramientas, utilidades, componentes y resto de características según concepto de suministro.

### CRITERIO 2 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (máximo 20 puntos):

Se ofrece una ampliación del plazo de garantía de .....años además de los 3 años exigidos.

En caso de resultar adjudicatario preveo subcontratar hasta un máximo de .....euros (sin IVA) con la siguiente empresa.....,para realizar los siguientes elementos accesorios del contrato.....Se indica asimismo que la empresa a subcontratar cumple las condiciones de solvencia técnica exigidas, para lo que aporlo los siguientes certificados de la misma:

.....

Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente proposición económica, elaborada cumpliendo las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, han sido comprendidos todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y se han incluido gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas y beneficio





Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

industrial, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Y para que conste, firmo electrónicamente la presente proposición económica.

**A ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE TOLEDO.**

Firmado por: GIL DURANTEZ JOSE ROBERTO | SERVICIO DE CONTRATACION | JEFE DE SERVICIO | Fecha-hora firma: 17-03-2023 12:43:44



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

ANEXO III

MODELO DE AVAL DE CONTRATACIÓN

La entidad ..... (**razón social del avalista o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F. ...., y domicilio a efectos de notificaciones en ....., código postal ....., localidad ....., y en su nombre .....(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F. .... y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A .....(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada),....., en concepto de garantía ... (**provisional, definitiva o complementaria**),..... para responder de las obligaciones siguientes: (**detallar el objeto de la licitación, el contrato o la obligación asumida por el garantizado**)..... en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula ....(**indicar la cláusula del pliego**) del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante LA **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO, CIF P450000G**, por importe de ...(**en cifras**) ... (**en letras**)... ..... EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar a la **DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería General de la indicada Corporación Provincial, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales, normativa reguladora de la Caja de Depósitos y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio, para el supuesto de no atender el pago al primer requerimiento de la Tesorería.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número .....

.....(**Lugar y fecha de su expedición**)  
.....(**Razón social de la entidad**)  
.....(**Firma de los apoderados**)

BASTANTEO DE PODERES

Notaría o Fedatario público : .....

Municipio.....Provincia.....Fecha.....Número o código.....

**OBSERVACIÓN:** A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería General de esta Diputación de Toledo copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

**ANEXO IV ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA EMPRESA CONTRATISTA EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS CENTROS DE PROCESOS DE DATOS REDUNDANTES Y DE UN DATALAKE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, INSTRUMENTO FINANCIERO DE LA INVERSIÓN C11.I3, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.**

**I. Confidencialidad:**

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la prestación de servicio.
2. Queda prohibida la salida de información de la Diputación Provincial de Toledo, obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.
3. Una vez cumplida la prestación para la que se haya autorizado el acceso, los datos de carácter personal pertenecientes o ubicados en los servidores de la Diputación Provincial de Toledo que pueda tener bajo control del abajo firmante, deberá devolverlos a la Diputación Provincial de Toledo por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

**II. Medidas de Seguridad:**

4. El abajo firmante se compromete a cumplir las Medidas de Seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Diputación Provincial de Toledo. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.
5. El acceso lógico a los soportes de la Diputación Provincial de Toledo, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marque en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o del Encargado del Tratamiento.
6. Ante cualquier duda, deberá consultar con su enlace o responsable de la Diputación Provincial de Toledo correspondiente. La función del enlace será darle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, etc.

**III. Propiedad intelectual:**

7. Queda estrictamente prohibido el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir los requisitos arriba indicados.

Toledo, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023 \_\_

Empresa: \_\_\_\_\_  
Trabajador: \_\_\_\_\_  
N.I.F.: \_\_\_\_\_  
Firmado: \_\_\_\_\_



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

## ANEXOS V

ANEXO V A Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, es el siguiente: (según **Anexo I Orden HFP/55/2023**)

Expediente: 095/2022

Contrato: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS CENTROS DE PROCESOS DE DATOS REDUNDANTES Y DE UN DATALAKE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, INSTRUMENTO FINANCIERO DE LA INVERSIÓN C11.I3, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

–«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado electrónicamente



Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

**ANEXO V B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

Don/Doña ....., DNI ....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 11 "Modernización de Administraciones Públicas", en la línea C11.I3, "Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL, inversión que aborda proyectos de modernización en el ámbito de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales" del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España., declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 2023

Fdo. ....Cargo: .....

Firmado por: GIL DURANTEZ JOSE ROBERTO | SERVICIO DE CONTRATACION | JEFE DE SERVICIO | Fecha-hora firma: 17-03-2023 12:43:44





Este proyecto se encuentra dentro la Componente 11, Inversión 3, del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España.

*Anexo V C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)*

Don/Doña ..... con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ..... con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 11 "Modernización de Administraciones Públicas", en la línea C11.I3, "Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL, inversión que aborda proyectos de modernización en el ámbito de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales" del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y gestionado por el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 2023

Fdo. ....

Cargo: .....

Firmado por: GIL DURANTEZ JOSE ROBERTO | SERVICIO DE CONTRATACION | JEFE DE SERVICIO | Fecha-hora firma: 17-03-2023 12:43:44

